



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2022 00600 00**

Para los fines pertinentes, se agrega constancia de envío notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, en los términos de la Ley 2213 de 2022 (Archivo 14 y 15 expediente digital).

Sin embargo, previo dar continuidad a las demás etapas procesales conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020, en la que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje enviado. Asimismo, que aporte la constancia de envío de forma que sea visible la fecha de remisión y recepción del mensaje de datos en aras de efectuar el conteo del término de traslado de la demanda.

Lo anterior, con el fin de tener por correcta la notificación allegada y continuar con el trámite correspondiente en el *sub lite*.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

¹ Respecto al cual se estableció su vigencia permanente mediante la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d769416215ffacb0551d0fc597afa3e713d065e802d552f35ac3137014c7ed**

Documento generado en 21/09/2023 12:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>